



SERIE H Nº 083858

**Intendencia de
Río Negro**

Teléfono 1935

secretaria.intendente@rionegro.gub.uy

Fray Bentos, 17 de diciembre de 2021. -

RESOLUCION N° 1467

VISTO: La situación de emergencia nacional sanitaria a causa de la pandemia originada por el Virus SarsCov-2, la que fuera declarada por Decreto 93/2020 de fecha 13 de marzo del corriente año. -

RESULTANDO: I) Que con fecha 13 de diciembre de 2021 se ha resuelto por el Comité de Emergencias, modificar las medidas dispuestas que fijaban horarios. -

II) Que el Ejecutivo Departamental, ha buscado siempre establecer medidas en consonancia con el Gobierno Nacional, sin perjuicio de que se ha sido más laxo en algunas oportunidades, siempre motivados por la buena situación sanitaria del Departamento y la necesidad de seguir promoviendo la reactivación económica de los rubros gastronómicos, bailes, pub's, cervecerías, afines y de los organizadores de fiestas y eventos, principales perjudicados por las medidas de restricción en el marco de la pandemia. -

CONSIDERANDO: I) Que el **artículo 6 de la ley 9202** establece que: "*Las Intendencias Municipales coadyuvarán dentro de sus respectivas jurisdicciones, al cumplimiento de las decisiones tomadas por los organismos centrales de Salud Pública*". -

II) Por su parte, compete al intendente conforme lo establece el **numeral 24) del artículo 35 de la Ley 9515:** "*Ejercer la política higiénica y sanitaria de las poblaciones, sin perjuicio de la competencia que corresponda a las autoridades nacionales y de acuerdo con las leyes que rigen la materia, siendo de su cargo: A) La adopción de medidas y disposiciones tendientes a coadyuvar con las autoridades nacionales, para combatir las epidemias, disminuir sus estragos y evitar y remover sus causas...*". -

III) Que, en concordancia con las medidas sugeridas por el Comité de Emergencia Departamental (CECOED), es procedente persistir con algunas medidas de cuidados personales, modificar otras y establecer cambios a los protocolos para la realización de espectáculos públicos, fiestas y eventos sociales en conformidad con las directivas que brinda el Ministerio de Salud Pública. -

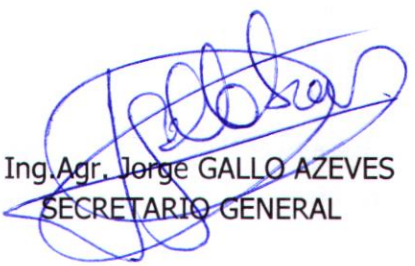
ATENTO: A lo establecido en los artículos 262, 274 y 275 de la Constitución de la República, Ley 9.202, Ley 9.515; Decreto 93/2020; Resoluciones Ministeriales; y demás normas concordantes y complementarias. -

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

RESUELVE:

Art. 1º) Déjese sin efecto el Artículo 1º) literal a de la Resolución 1092 de fecha 1 de octubre de 2021, que establecía horarios en los cuales los establecimientos comerciales debían permanecer cerrados al público. -

Art. 2º) Notifíquese; cúmplase, regístrese, comuníquese al Departamento de Bromatología Higiene y Medio Ambiente; Municipios, Unidad Asesora Jurídico Notarial, Comisiones Especiales, Junta Departamental, Jefatura de Policía de Río Negro, Prefectura Nacional Naval de Fray Bentos; Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS); CECOED, Dirección Departamental de Salud Pública; Asociación Comercial e Industrial de Río Negro (ACIRN) y Unidad Asesora de Comunicaciones a los efectos de su mayor difusión y posteriormente archívese.-


Ing. Agr. Jorge GALLO AZEVES
SECRETARIO GENERAL


Dr. Omar LAFLUF HEBEICH
INTENDENTE DE RIO NEGRO

Exp. 2020-11433